

INFORME TÉCNICO N.º 000222-2024-SUNAT/8B8300

ASUNTO : Sustenta baja de un (01) bien mueble patrimonial por causal de estado de excedencia.

LUGAR : Lima, 31 de julio de 2024

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.
- 1.2 Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.
- 1.3 Ley N.º 30909, que modifica la Ley N.º 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de centros educativos de extrema pobreza, publicada el 25/01/2019.
- 1.4 Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, publicada el 22 de diciembre de 2022.
- 1.5 Resolución de Intendencia Nacional N.º 000379-2022-SUNAT/8B0000 de 26 de diciembre de 2022, que aprueba el Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en la SUNAT – Versión 3.
- 1.6 Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, que aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, publicada el 25 de marzo de 2023.
- 1.7 Resolución de Superintendencia N.º 000081-2023/SUNAT, que aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, publicada el 20 de abril de 2023.
- 1.8 Resolución de Superintendencia N.º 000079-2024/SUNAT de fecha 19 de abril de 2024, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.º 000081-2023/SUNAT; permitiendo que el ROF de la SUNAT entre en vigor a partir del 1 de mayo de 2024.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 La Sección de Soporte Administrativo San Martín (SSA San Martín), mediante Informe N.º 000003-2024-SUNAT/7Y0010 del 08/04/2024, solicitó la baja de un (01) bien mueble patrimonial por causal de estado de excedencia, indicando que el mismo se encuentra en estado bueno y no tiene previsto su uso futuro por parte de las unidades organizacionales de la Intendencia de Tributos Internos San Martín.

Para calificar el estado de excedencia se ha tomado en cuenta las condiciones operativas del equipo, el criterio de falta de uso y resultado negativo del ofrecimiento de reasignación/transferencia a otras Sedes.



JOSE LUIS TRIBENIO
CERNA
SUPERVISOR (E)
31/07/2024 10:12:43

2.2 Validación de la información

Mediante correo electrónico institucional del 10/05/2024, personal de la Supervisión 1 de la DGP remitió el resultado de la validación de la información del bien mueble patrimonial versus la registrada en el sistema SIGA Patrimonio, indicando entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) El bien se encuentra disponible y en estado de conservación bueno.
- b) El bien está ubicado en el Almacén en Tarapoto – San Martín\edificio 1\piso 1, de la Intendencia de Tributos Internos San Martín.
- c) La garantía no está vigente.
- d) No corresponde al grupo de bienes donados con pacto de reversión.
- e) La propuesta de baja ha sido registrada en el sistema SIGA con el N.º 2256.

Adjunto para el caso, un archivo en formato Excel que contiene información complementaria registrada en dicho sistema, el cual registra más de tres (03) años de antigüedad. No precisa observación que imposibilite la continuidad del trámite de baja del bien mueble propuesto de baja.

2.3 Opinión técnica

Mediante Memorándum 000020-2024-SUNAT/7Y0010 del 21/05/2024, la SSA San Martín solicitó la emisión de opinión técnica a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) para la baja de una (01) impresora por la causal de estado de excedencia; en seguimiento del 11/07/2024 del mismo documento, en respuesta a la consulta, la DGIT señala:

“(...) De acuerdo a la solicitud de la SSA San Martín y luego de revisar la información proporcionada en el INFORME N.º 000003-2024-SUNAT/7Y0010 y “a) FICHA DE EVALUACION TECNICA con firma.pdf” adjuntos al presente memorándum, se identifica que el bien tiene fecha de garantía y no es vigente. Por lo tanto, se recomienda para el bien propuesto para baja evaluar la causal de baja considerando que no cuenta con fecha de garantía vigente.”

Según lo definido en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, prevé como causal para la baja de bienes muebles patrimoniales, el estado de excedencia, que se aplica cuando la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

El Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en la SUNAT Versión 3, en el numeral 4.2.7 Baja de Bien Mueble Patrimonial; es parte de la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el numeral 4.2.7.2 los directivos y las unidades orgánicas de la estructura organizacional de la SUNAT que realiza las gestiones de baja de bienes muebles patrimoniales, según refiere el literal a) (...) faculta, además al Directivo a cargo del UOSA, es decir, a la Sección de Soporte Administrativo San Martín, como responsable de identificar los bienes que ameriten darse de baja, determinar la causal de baja aplicable así como verificar el cumplimiento de las exigencias, condiciones y sustento documentario establecido según causal de baja determinada; y elabora el Informe Técnico de baja correspondiente (...)

Ahora bien, visto los actuados, la opinión técnica de la DGIT deja abierta la posibilidad de evaluar la causal de baja invocada, y, según la facultad otorgada por el Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en la SUNAT -Versión 3, es esta Sección que propone como causal de baja, el estado de excedencia, ya que se verificó, previa y concienzudamente, el cumplimiento cabal de sus exigencias y condiciones.

Por tanto, en cumplimiento de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y el Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en la SUNAT Versión



JOSE LUIS TRIBEÑO
CERNA
SUPERVISOR (E)
31/07/2024 10:12:43

3, esta Sección reafirma la propuesta de causal de baja por estado de excedencia, a mérito de la recomendación de la DGIT.

Para confirmar y tener como referencia, en el contenido del presente Informe, se tiene conocimiento del Memorándum Electrónico N.º 0050-2021-1U5303, emitido por la DAU, mediante el cual establecen las pautas a seguir para la baja de impresoras matriciales y/o refrendadoras nuevas, correspondientes al proceso de selección AS N.º113-2019-SUNAT/8B12000-Contrato 00330-2019/SUNAT-, señalando que procede la baja de estos equipos informáticos por la causal de estado de excedencia, siendo el caso que la impresora incluida en la presente solicitud de baja pertenece al referido Contrato.

2.4 Acciones promovidas para la reasignación de bienes propuestos para baja

Los resultados del ofrecimiento de transferencia/reasignación de las refrendadoras a otras sedes de SUNAT por parte de la SSA San Martín mediante Memorándum Circular Electrónico N.º 00005-2023-SUNAT-7M0950 son los siguientes:

- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.1-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Aduana Marítima del Callao con fecha 13/04/2023, señala que la IAMC no necesita el bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.2-2023-SUNAT/7M0950 la SSA del complejo Fronterizo Santa Rosa con fecha 17/04/2023, señala que no requiere el equipo ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.3-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Tacna con fecha 13/04/2023, señala que no requiere el equipo ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.4-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Puno con fecha 17/04/2023, señala que no tiene necesidad del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.5-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Tumbes con fecha 13/04/2023, señala que no tiene necesidad del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.6-2023-SUNAT/7M0950 la SSA Paita con fecha 04/10/2023, señala que no tiene necesidad del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.7-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Loreto con fecha 25/04/2023, señala que no necesita el bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.8-2023-SUNAT/7M0950 la SSA Ilo con fecha 12/04/2023, señala que no requieren el bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.9-2023-SUNAT/7M0950 la SSA Mollendo con fecha 13/04/2023, señala que, de momento, no necesita el bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.10-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Aduana Aérea y Postal con fecha 13/04/2023, señala que no necesita el equipo ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.11-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales con fecha 13/04/2023, señala que no tiene la necesidad del equipo ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.12-2023-SUNAT/7M0950 la SSA Huacho con fecha 13/04/2023, señala que no tiene la necesidad de contar con el bien ofrecido.



JOSE LUIS TRIBENIO
CERNA
SUPERVISOR (E)
31/07/2024 10:12:43

- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.13-2023-SUNAT/7M0950 la Gerencia de Soporte Administrativo Intendencia Lima con fecha 13/04/2023, señala que tienen los bienes suficientes, por lo que se entiende que no necesita el equipo ofrecido.
- La OSA Arequipa, con fecha 25/04/2023, recién atendió el Memorándum Circular Electrónico N°00005.14-2023-SUNAT/7M0950, pero sin alguna precisión sobre el respecto, entendiéndose, por tanto, que no existe la necesidad de contar con el bien patrimonial ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.15-2023-SUNAT/7M0950 la OSA La Libertad con fecha 13/04/2023, señala que no tienen la necesidad del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.16-2023-SUNAT/7M0950 la SSA Chimbote con fecha 19/04/2023, señala que no requieren del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00005.17-2023-SUNAT/7M0950 la SSA Huaraz con fecha 13/04/2023, señala que no requieren del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.18-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Piura con fecha 13/04/2023, señala que no tienen la necesidad de aceptar el bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.19-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Cusco con fecha 13/04/2023, señala que no requiere del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.20-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Ica con fecha 13/04/2023, señala que no requieren del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.21-2023-SUNAT/7M0950 la SSA Ucayali con fecha 17/04/2023, señala que no precisa el uso de impresoras matriciales, por lo que agradece el ofrecimiento.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.22-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Junín con fecha 13.04.2023, señala que por el momento no requieren del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.23-2023-SUNAT/7M0950 la SSA Huánuco con fecha 13/04/2023, señala que no requieren del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.24-2023-SUNAT/7M0950 la SSA Ayacucho con fecha 13/04/2023, señala que no existe la necesidad del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.25-2023-SUNAT/7M0950 la SSA Cajamarca con fecha 14/04/2023, señala que no necesitan del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.26-2023-SUNAT/7M0950 la SSA Madre de Dios con fecha 13/04/2023, señala que no necesitan del bien ofrecido.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N° 00005.27-2023-SUNAT/7M0950 la OSA Lambayeque con fecha 12/04/2023, señala que no requieren del bien ofrecido.



JOSE LUIS TRIBENIO
CERNA
SUPERVISOR (E)
31/07/2024 10:12:43

2.5 Valor en Libros y cuenta contable

La División de Contabilidad de Gastos, mediante correo electrónico del 24/07/2024, comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y el valor en

libros del bien materia de la solicitud de baja al 30/06/2024, la cual se consigna en el Reporte N.º 073-2024-DC-8H1600/8H1602.

2.6 Documentación sustentatoria

El presente procedimiento de baja cuenta con la siguiente documentación:

- a) Informe que sustenta la solicitud de baja.
- b) Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.
- c) Documento que contiene el resultado de validación de la información de los bienes en el Sistema SIGA Patrimonio y registro de propuesta de baja.
- d) Documentos que contienen resultado de ofrecimientos de transferencia/reasignación de bienes a favor de sedes colindantes de SUNAT.
- e) Documento que contiene el Reporte del valor en libros y cuentas contables.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Se detallan en el Anexo Único que forma parte del presente Informe Técnico.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Según lo definido en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, prevé como causal para la baja de bienes muebles patrimoniales, el Estado de excedencia, la que se aplica en situaciones en la que un bien mueble patrimonial, que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

Ahora bien, la SSA San Martín en calidad de área accionante, a través de los documentos indicados en el numeral 2.1 del presente Informe, solicitó y sustentó la baja de un (01) bien mueble patrimonial, por causal de estado de excedencia; indicando que con cuenta con la necesidad de uso del mismo por las áreas usuarias aledañas; agotando la necesidad de reasignación de otras dependencias de la institución, concordante con lo dispuesto en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48º de la Directiva antes citada. Dicha solicitud se sustenta con la documentación referida en los numerales 2.5 y 2.6 del presente Informe Técnico.

De la información de valores registrados en libros al 30/06/2024, presentada por la División de Contabilidad de Gastos, el bien mueble patrimonial forma parte del activo fijo, el cual registra más de tres (03) años de antigüedad, según se colige de la información indicada en el numeral 2.2 del presente Informe.

V. OBSERVACIÓN Y COMENTARIO

El bien mueble patrimonial involucrado en la presente propuesta de baja por la causal de estado de excedencia es útil para las Instituciones educativas ubicadas en regiones de extrema pobreza en el marco de la Ley N.º 30909.

El numeral 60.2 del artículo 60 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia y que sean de utilidad para el sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N.º 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que lo sustituya.

Al respecto, considerando que el bien patrimonial comprendido en el presente procedimiento se encuentran en buen estado, motivándose su baja por la causal de estado de excedencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 27995, modificada por el artículo 1º la Ley N.º 30909, se estima potencialmente útil para los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza; correspondiendo aplicar para su disposición final el procedimiento definido en la mencionada Ley.



JOSE LUIS TRIBEÑO
CERNA
SUPERVISOR (E)
31/07/2024 10:12:43

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto en el presente Informe Técnico, se puede concluir que resulta procedente la baja del bien mueble patrimonial, por causal de estado de excedencia, solicitada por la SSA San Martín, cuyo detalle y valor se especifica en el Anexo Único que forma parte del presente Informe Técnico.

VII. RECOMENDACIÓN

En ese sentido, se remite el presente informe para consideración y aprobación de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio, y de corresponder, sea elevado a la Intendencia Nacional de Administración para su evaluación y emisión de la Resolución que apruebe la baja del bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable de la entidad, de encontrar conforme la propuesta en uso de la facultad conferida por el literal f) del artículo 38 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, y lo dispuesto en el artículo 49 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y modificatoria, en concordancia con el Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales de la SUNAT – Versión 3, aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N.º 000379-2022-SUNAT/8B0000 de fecha 26 de diciembre de 2022

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8.1.	Informe N.º 00003-2024-SUNAT/7Y0010 del 08.05.2024.	X
8.2.	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
8.3.	Memorándum Circular Electrónico 00005.1-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Aduana Marítima del Callao.	X
8.4.	Memorándum Circular Electrónico 00005.2-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA del Complejo Fronterizo Santa Rosa.	X
8.5.	Memorándum Circular Electrónico 00005.3-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Tacna.	X
8.6.	Memorándum Circular Electrónico 00005.4-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Puno.	X
8.7.	Memorándum Circular Electrónico 00005.5-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Tumbes.	X
8.8.	Memorándum Circular Electrónico 00005.6-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA Paita.	X
8.9.	Memorándum Circular Electrónico 00005.7-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Loreto.	X
8.10.	Memorándum Circular Electrónico 00005.8-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA Ilo.	X
8.11.	Memorándum Circular Electrónico 00005.9-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA Mollendo.	X
8.12.	Memorándum Circular Electrónico 00005.10-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Aduana Aérea y Postal.	X
8.13.	Memorándum Circular Electrónico 00005.11-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.	X



JOSE LUIS TRIBENIO
CERNA
SUPERVISOR (E)
31/07/2024 10:12:43



JOSE LUIS TRIBENIO
CERNA
SUPERVISOR (E)
31/07/2024 10:12:43

8.14	Memorándum Circular Electrónico 00005.12-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA Huacho.	X
8.15	Memorándum Circular Electrónico 00005.13-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: Gerencia de Soporte Administrativo Intendencia Lima.	X
8.16	Memorándum Circular Electrónico 00005.14-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Arequipa.	X
8.17	Memorándum Circular Electrónico 00005.15-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA La Libertad.	X
8.18	Memorándum Circular Electrónico 00005.16-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA Chimbote.	X
8.19	Memorándum Circular Electrónico 00005.17-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA Huaraz.	X
8.20	Memorándum Circular Electrónico 00005.18-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Piura.	X
8.21	Memorándum Circular Electrónico 00005.19-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Cusco.	X
8.22	Memorándum Circular Electrónico 00005.20-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Ica.	X
8.23	Memorándum Circular Electrónico 00005.21-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA Ucayali.	X
8.24	Memorándum Circular Electrónico 00005.22-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Junín.	X
8.25	Memorándum Circular Electrónico 00005.23-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA Huánuco.	X
8.26	Memorándum Circular Electrónico 00005.24-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA Ayacucho.	X
8.27	Memorándum Circular Electrónico 00005.25-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA Cajamarca.	X
8.28	Memorándum Circular Electrónico 00005.26-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: SSA Madre de Dios.	X
8.29	Memorándum Circular Electrónico 00005.27-2023-SUNAT/7M0950 y Seguimiento: OSA Lambayeque.	X
8.30	Memorándum Electrónico 000020-2024-SUNAT/7Y0010 dirigido a la DGIT y seguimiento de fecha 11.07.2024 conteniendo Opinión Técnica.	X
8.31	Correo electrónico institucional de fecha 10.05.2024, que contiene el Resultado de Validación en el SIGA.	X
8.32	Documento de Validación en el SIGA.	X

8.33	Correo electrónico institucional de fecha 24.07.2024 que contiene el Reporte del valor en libros y cuentas contables (Reporte N°73-2024-DC-8H1600/8H1602).	X
8.34	Reporte N°73-2024-DC-8H1600/8H1602, del valor en libros y cuenta contable.	X

Atentamente,



JOSE LUIS TRIBENIO
CERNA
SUPERVISOR (E)
31/07/2024 10:12:43